



Exp.: AI-7/2019 Convocatoria subvención Fomento del Empleo 2019.P.S.18

ASUNTO: Modificación de la convocatoria fomento del empleo 2019 por imposibilidad de cumplimiento incidencias COVID.

ÓRGANO DECISORIO: Junta de Gobierno

Con fecha 19 de agosto de 2020 la Junta de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Vistas las actuaciones contenidas en el expediente AI 07 /2019, relativo a la Convocatoria pública de Subvenciones para el Fomento del empleo en el municipio de Valladolid para el año 2019, promovido por la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, y atendido que:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las Subvenciones para el fomento del empleo para el año 2019. Las contrataciones objeto de subvención, según la convocatoria, debían hacerse efectivas entre el **1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019**

SEGUNDO: En la mencionada convocatoria se establece, en lo referente a la justificación y obligaciones del beneficiario en los siguientes términos, **O) Forma y Plazo de justificación del mantenimiento de la contratación.**

La documentación deberá presentarse en los siguientes plazos:

Para los contratos de carácter indefinido (Modalidad A y B): la documentación se deberá presentar en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de cumplimiento de la obligación de mantener la contratación durante veinticuatro (24) meses. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación será el 1 de julio del año 2021.

Para los contratos temporales (Modalidad C): se deberá presentar en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de cumplimiento de la obligación de mantener la contratación durante doce (12) meses. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación será el 1 de julio del año 2020.

No se presentaron solicitudes para contratos temporales.

TERCERO La pandemia provocada por la extensión del COVID 19 dio lugar a que por Decreto 463/2020 se declarara el estado de alarma para hacer frente a la expansión del coronavirus. Esta crisis sanitaria se transmite rápidamente a la economía y a la sociedad por la disrupción generalizada de la actividad económica dando lugar a que con fecha 17 de marzo se apruebe el Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 para dar respuesta a esta situación excepcional.

En la exposición de motivos de dicho Decreto se indica que *“este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia,*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS
GÓMEZ PÉREZ
Fecha Firma: 20/08/2020 13:21

Fecha Copia: 20/08/2020 14:01

Código seguro de verificación(CSV): b3a3a18e55358be556c9b1ed55e04e7f23d4bb8b
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda?

CUARTO.- Dentro de estas medidas para favorecer el mantenimiento del empleo se encuentra la nueva regulación de los **ERTES por fuerza mayor** vinculados a las pérdidas de actividad consecuencia del COVID 19 a los efectos de la suspensión de contratos. Dicha modalidad de ERTE (**que se declaran con efectos del 14 de marzo**) puede afectar, en lo que a las obligaciones de esta subvención se refiere a aquellos contratos subvencionados **que cumplieran el tiempo exigido de permanencia después del 14 de marzo de 2020**. (todos ellos, por cuanto las contrataciones subvencionadas se iniciaban con fecha 1 de julio de 2018).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE el 1 de abril de 2020, establece en su artículo 54 que en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 **podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras y que, a estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.**

SEGUNDO: Queda acreditado en el supuesto de que la empresa se haya acogido a la figura de los ERTES por fuerza mayor, la imposibilidad de realizar la actividad objeto de la subvención durante el tiempo que esta situación se mantenga, considerándose conveniente y coherente con la naturaleza de una subvención cuyo objetivo es fomentar el empleo y su mantenimiento tener en cuenta de esta circunstancia a los efectos de no considerar el ERTE por fuerza mayor como un incumplimiento de la obligación de mantener el empleo durante dos años.

Los ERTES por fuerza mayor darán lugar a la suspensión del cómputo de dos años de mantenimiento, reanudándose éste una vez finalice esta situación (que actualmente puede estar vigente como máximo hasta el 30 de septiembre en virtud del RDL 24/2020 de 26 de junio de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial)

TERCERO. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 6. 2. del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la convocatoria introduciendo un segundo párrafo en la cláusula O) en los siguientes términos

Para todos los contratos subvencionados que no hubieran cumplido el plazo exigido de pervivencia el 14 de marzo de 2020 y que se hayan visto afectados por ERTES DE FUERZA MAYOR en los términos del Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS
GÓMEZ PÉREZ
Fecha Firma: 20/08/2020 13:21

Fecha Copia: 20/08/2020 14:01

Código seguro de verificación(CSV): b3a3a18e55358be556c9b1ed55e04e7f23d4bb8b
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Innovación , Desarrollo Económico, Empleo y Comercio

social del COVID-19 la documentación se deberá presentar en el plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de cumplimiento de la obligación de mantener la contratación durante veinticuatro (24) meses excluyéndose del cómputo el tiempo en el que se encuentren en situación de ERTE por fuerza mayor de acuerdo con el citado RDL.

Si se ha producido esta circunstancia deberá ser comunicada a esta Administración junto con la documentación correspondiente indicándose la subvención a la que se incorpora.

Lo que se publica para su conocimiento

Valladolid, 20 de agosto de 2020

Jesús Gómez Pérez
Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
JESUS
GÓMEZ PÉREZ
Fecha Firma: 20/08/2020 13:21

Fecha Copia: 20/08/2020 14:01

Código seguro de verificación(CSV): b3a3a18e55358be556c9b1ed55e04e7f23d4bb8b
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
